

001302

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXX.—Nº 6551

Panamá, República de Panamá, Miércoles 12 de Abril de 1933

VALOR: 8. 0.05

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO NACIONAL

Comisiones Permanentes

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION PRIMERA

Resolución 27, de 11 de Abril
Resoluciones 109 y 110, de 11 de Abril

SECCION SEGUNDA

Resolución 118, de 12 de Abril

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA

Resoluciones 68 y 70, de 8 de Abril

SECCION SEGUNDA

Resolución 46, de 8 de Abril

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

Decreto 17, de 11 de Abril

SECCION PRIMERA

Resolución 38, de 11 de Abril

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitudes y Concesiones de Registro de Marcas de Fábrica

Resoluciones 4184, 4185, 4186, 4187,

4188, 4189, 4190, 4191, y 4192 de

31 de Marzo

Movimiento en las Notarías

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

Movimiento en la Alcaldía del Distrito Capital

Movimiento en la Oficina del Registro Civil de las Personas

Avisos y Edictos

PODER LEGISLATIVO NACIONAL

COMISIONES PERMANENTES DE LA ASAMBLEA NACIONAL

Directiva

Ricardo A. Morales, Presidente.
Saturino Arrocha G., Primer Vicepresidente.
J. D. Arquiza, Segundo Vicepresidente.

Legislación

Rosendo Jurado V., Carlos Sucre C., Alfonso Correa García, Demetrio A. Fornas, Victor Florencio Cortés, Julian Valdez y Humberto Echeverría.

Relaciones Exteriores

Octavio A. Valcarcel, José Isaac Pávliga, Samuel Lewis Jr.

Hacienda y Tesoro

Domingo Díaz Arosemena, María Galindez T., Raimundo Ortega Vieco, Ezequiel Navarro y Carlos Augusto López.

Instrucción Pública

Sebastián Sucre J., José D. Crespo, Venancio E. Villarreal, Luis Carlos Alvarado, Octavio Herrera.

Agricultura y Obras Públicas

Manuel Díaz Arellano, Rodolfo Estrada, E. Manuel Guardia, P. M. Olmos V., Daniel Pinalta, Nicolás Delgado J., Felio Arosemena, Sebastián Madero, Manuel García Castillo.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Doctor, HARMODIO ARIAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA,

Don JUAN ANTONIO JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central y Calle Tercera. Casa Particular. Via España.

SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES,

Doctor, J. DEMOSTENES AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa Particular. Nueva Bella Vista.

SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO,

Don ENRIQUE A. JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa Particular. Plaza de Francia N° 4.

SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA

Doctor, DAMASO A. CERVERA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia. Casa Particular. Calle 4a. N° 30.

SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS,

Doctor, ALEJANDRO TAPIA E.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa Particular. Exposición N° 17 Calle 34 Este.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

La Panama Hardware podrá traer unas municiones

RESOLUCION NUMERO 27

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 27.—Panamá, 11 de abril de 1933.

RESULTADO:

De conformidad con lo ordenado en el artículo 5o del Decreto Ejecutivo N° 171 de 15 de Septiembre de 1928, se concede a la "Panama Hardware" el permiso necesario para importar de los Estados Unidos de América, las siguientes armas y municiones:

seis (6) escopetas de cacería 105 calibre 16-28;

seis (6) escopetas de cacería 105 calibre 20-28;

tres (3) rifles de salón modelo 1903 calibre 22 corto.

2000 cartuchos cargados de pólvora sin humo cal. 12-16 y 20.

Comuníquese y ejecútese.

HARMODIO ARIAS

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ

Niegan auxilio pedido por Fidencia V. de Gil

RESOLUCION NUMERO 109

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 109.—Panamá, 11 de Abril de 1933.

La señora Fidencia Vida de Gil, mayor de edad y vecina de esta ciudad, solicita que el Poder Ejecutivo le conceda el auxilio pecuniario a que se refiere el artículo 34 de la Ley 66 de 1924, en consideración de que su difunto esposo, Luis Gil, ex-Ajente del Cuerpo de Policía Nacional, falleció de enfermedad contraída en el servicio.

El señor Procurador General de la Nación, a quien se le dió traslado de la solicitud, en atención a lo ordenado por el artículo 10º del Decreto Ejecutivo N° 219 de 1925, es de opinión

que se acceda a lo solicitado; por este Despacho se aparta de ese particular, por que observando que en expediente no hay base legal para ordenar el pago del auxilio que demanda, y por otra parte no consta que el extinto hubiese muerto a consecuencia de alguna enfermedad contagiosa adquirida en el servicio por CONSECUENCIA del mismo.

En razón de lo expuesto,

SE RESUELVE:

Negar el auxilio solicitado.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ

Conceden auxilio al ex-Subteniente Manuel F. Barrera

RESOLUCION NUMERO 110

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 110.—Panamá, 11 de Abril de 1933.

Manuel F. Barrera, ex-Subteniente del Cuerpo de Policía Nacional, solicita que el Poder Ejecutivo le conceda la gracia que la Ley 66 de 1924 le otorga a los miembros del Cuerpo de Policía que están incapacitados para continuar prestando servicio en su cuerpo y pide que se le pague la suma correspondiente a seis meses de servicio.

El Procurador General de lo Nacional, a quien se le dió traslado de la solicitud, es de opinión que se concede ese auxilio, pero no en la forma pedida por el interesado, sino en la prescrita por el artículo 38 de la Ley 66 de 1924.

Lo dispuesto citado por el Procurador dice así:

"Los miembros del Cuerpo de Policía incapacitados para continuar

prestando servicio después de tres meses de enfermedad, caso de haber sido causado por accidente o a consecuencia del servicio, tendrán derecho, por una sola vez, a una recompenza pecuniaria cuya cuantía será igual al sueldo que hubiere podido devengar durante tres meses de servicio".

Ahora bien, como se ha comprobado, según certificado legal, que Barrera, está físicamente imposibilitado para continuar desempeñando las mismas funciones que desempeñó hasta el día en que cayó herido, es indudable que su solicitud se desplace favorablemente, por hallarse comprendida en el caso contemplado por el artículo 38 de la Ley 66 de 1924.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Conceder a Manuel F. Barrera, ex-Subteniente del Cuerpo de Policía

Nacional, la recompensa pecuniaria a que se refiere la disposición legal citada, o sea la cantidad de ciento ochenta balboas (B. 180.00), que corresponde a tres meses de sueldo que hubiere podido devengar durante ese tiempo.

No permiten la introducción de unas aves en San Blas

RESOLUCION NUMERO 113

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 113.—Panamá, 12 de Abril de 1933.

Los señores Fulgencia Borbúa, María de Jesús Bello y Benita Valencia de Luna, vecinos de Puerto Obaldía, Circunscripción de San Blas, en memorial dirigido a este Despacho solicitan que el Poder Ejecutivo les conceda permiso para introducir, cada una de ellas, y libres de gravamen, de seis a diez cabezas de aves para destinarlas al desarrollo de la avicultura de esa región, e invocan para ello el Decreto número 68 dictado por este Despacho el 28 de Abril de 1915.

Como los artículos 1º y 2º del mencionado Decreto sólo facultan a esta

Comuníquese y publique.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ.

que es lo mismo, actuó como agente suyo, pues Sexton tenía que irse a los Estados Unidos.

Por otra parte, Chichaco, en efecto de fecha posterior, pide que se derogue la Resolución número 112 de que antes se ha hablado, y que se lo autorice para traspasar al señor Sexton el permiso que le fué concedido por Resolución de este Despacho, distinguida con el número 27 y fechada el 10 de Febrero del mismo año.

cancelar el permiso en cualquier tiempo.

SE RESUELVE:

Derogar la Resolución número 112, de 25 de Junio de 1932, y autorizar al señor Eustacio Chichaco para que traspase al señor Ralph E. Sexton el permiso que le fué concedido por Resolución de este Despacho, distinguida con el número 27 y fechada el 10 de Febrero del mismo año.

Registrese, comuníquese y publique.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

Secretaría para permitir la introducción a San Blas de ganado vacuno para el consumo o para cría, y los peticionarios lo que desean es introducir aves de corral, lo que está sometido a un impuesto especial establecido en el Decreto N° 50 de 29 de Marzo de 1932, de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

SE RESUELVE:

Negar a Fulgencia Borbúa, María de Jesús Bello y Benita Valencia de Luna el permiso que solicitan.

Comuníquese y publique.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Multa de B. 250.00 imponen a Simeón González

RESOLUCION NUMERO 63

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 63.—Panamá, 8 de Abril de 1933.

Confirmarse en todas sus partes la Resolución número 230 dictada por el Administrador General del Impuesto de Licores el 17 de Marzo último en las diligencias sumarias levantadas en averiguación de la contravención de las Leyes 10º de 1919 y 29 de 1927, cuya parte resolutiva dice:

"Impagos a Simeón González de Macaracas, una multa de doscientos

cincuenta balboas (B. 250.00) como vendedores de aguardiente de licita procedencia con infracción de las disposiciones pertinentes de la Ley 10º de 1919 y 29 de 1927.

La multa impuesta a González es converitable en arresto durante tres meses en la cárcel de la Cabecera del Distrito Macaracas".

Notifíquese, registrese y publique.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

Resolución del Jefe de Ingresos, confirmada

RESOLUCION NUMERO 70

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 70.—Panamá, 8 de Abril de 1933.

Vistos: En grado de apelación revisión este Despacho la Resolución pendiente por el Jefe de la Sección de Ingresos el 14 de Febrero último, en que decreta el cobro de un aranceles en la marca "FORDE" modelo "J", número 12788182, de propietario de Blasito Carvajal, y en que confirma a Víctor Supo al pago de diez reales dulces sobre el referido arancel, según valor que sera determinado por el Avalúador Oficial, y al pago de una multa de cien balboas (B. 100.00).

Se trata de que Carvajal empleado de la Zona del Canal al servicio del Gobierno americano es dueño del

referido carre, que lo introduce a esta ciudad y lo entrega a Víctor Supo para que mediante el uso de ese vaso por un término mayor de tres meses se haga pago de la suma de veinte balboas (B. 20.00) que Carvajal indebidamente ha hecho indebidamente establecido por las condiciones de Carnaval y Super resulta una infracción manifiesta de la Ley 28 de 1919.

En atención a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la Resolución referida.

Comuníquese, registrese y devuélvase.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

Eustacio Chichaco podrá efectuar un traspaso

RESOLUCION NUMERO 49

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 49.—Panamá, 5 de Abril de 1933.

Por Resolución de este Despacho distinguido con el número 112 de fecha 25 de Junio de 1932 se negó la solicitud hecha por el señor Eustacio Chichaco para que se aprobara la cesión que hizo al señor Ralph E. Sexton del permiso que le fué concedido por Resolución número 27 de 10

de Febrero del mismo año y se declaró que el permiso concedido a Chichaco era irretraspasable.

Toda por base la negativa la operación del Poder Ejecutivo de que lo que se había concedido con un fin inocente y no lucrativo pudiera convertirse en un medio de pena explotación comercial.

Mas tarde, en memorial de 21 de Febrero del corriente año, explica el señor Sexton que el señor Chichaco al adquirir el permiso de que se trataba lo hizo recomendado por el al-

que es lo mismo, actuó como agente suyo, pues Sexton tenía que irse a los Estados Unidos.

Por otra parte, Chichaco, en efecto de fecha posterior, pide que se derogue la Resolución número 112 de que antes se ha hablado, y que se lo autorice para traspasar al señor Sexton el permiso que le fué concedido, pues alega que las actividades del señor Sexton serán las mismas que él tenía en miras al solicitar la cesión y que no son otras que organizar en la isla una base de pesca para proporcionar distracción a los muchos turistas que nos visitan.

Antes las declaraciones que preceden, este Despacho, teniendo en cuenta además que está facultado para

cancelar el permiso en cualquier tiempo,

SE RESUELVE:

Derogar la Resolución número 112, de 25 de Junio de 1932, y autorizar al señor Eustacio Chichaco para que traspase al señor Ralph E. Sexton el permiso que le fué concedido por Resolución de este Despacho, distinguida con el número 27 y fechada el 10 de Febrero del mismo año.

Registrese, comuníquese y publique.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

LABOR EN AGRICULT. Y OBRAS PÚBLICAS

Hacen nombramientos en la Oficina del Fondo Obrero

DECRETO NUMERO 17 DE 1933

(DE 11 DE ABRIL)

relacionados con el personal de la Dirección General del Fondo Obrero y del Agricultor.

El Presidente de la República en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Se nombran Empadronadores en la Dirección General del Fondo del Obrero y del Agricultor a los señores Rubén D. Cordoba, Nicolás L. Justiniani y Modesto Tuñón E., con un sueldo mensual para cada uno de cincuenta balboas.

Artículo 2º Se nombran a la señora Melida Cajar y al señor Mario Gómez, Oficial de 4. categoría y Portero, respectivamente, en la misma Oficina mencionada con los sueldos que señala la Ley 11 de 1932.

Comuníquese y publique.

Dado en Panamá, a los once días del mes de Abril de mil novecientos treinta y tres.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

Gmo. de St. Malo disfrutará de sus vacaciones

RESOLUCION NUMERO 38

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 38.—Panamá, 11 de Abril de 1933.

De conformidad con el Artículo 704 del Código Administrativo, se concede al señor Gómez de St.

ESTRADA:

Malo, empleado al servicio del Departamento de Obras Públicas de esta Secretaría, un mes de vacaciones con goce de sueldo que se contará a partir del día 15 de los corrientes.

Comuníquese y publique.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

SOLICITUDES Y CONCESIONES DE REGISTRO DE MARCAS DE FÁBRICA

SOLICITUD

de registro de marcas de comercio.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

Presente:

En mi carácter de mandatario especial de don Alejandro M. Estrada González, Natural de España, casado, mayor de edad, comerciante, y vecino de esta ciudad, ocupo la sede, y lo pongo en el poder el mandatario y las representaciones legales, ordinario en el registro, al efecto de mi cliente, de la marca de comercio denominada

que determina un producto especial, destinado al comercio, y que sirve de distintivo de un dulce especial elaborado a base de maíz reventón, llamado también millo, y otros ingredientes como miel, etc., en forma redonda, como aparece en el grabado o dibujo adjunto.

Accompañando:

a) El compraventista de haber ganado el derecho de registro;

b) Sendos ejemplares de la marca del producto, y dibujo del mismo;

c) Un clie para reproducir la marca y el dibujo; y

d) Poder que acredita mi persona para representar al dueño de la marca, en nombre del cual pido, además, se le conceda derecho exclusivo por diez años, para usarla en todo el territorio de la República.

Panamá, marzo 23 de 1933.

D. Jiménez A.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 5 de abril de 1933.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO

2 va.-2



Se dispone registrar nueve Marcas de Fábrica y una Patente de Invención

RESOLUCIÓN NUMERO 4184
República de Panamá—Poder Ejecutivo Nacional—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas—
Sección Primera—Ramo de Patentes y Marcas—Resolución número 4184—Panamá, 31 de Marzo de 1933.

La sociedad comercial denominada *Toddy, Inc.*, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, pidió al Poder Ejecutivo, por medio de su representante el registro de una marca de fábrica de su propiedad, que usa para amparar y distinguir en el comercio alimenticia polvorizada de sabor chocolate para disolverse en líquido.

Dicha marca consiste en una etiqueta de forma caprichosa. En la parte superior aparece la representación de un sello debajo de la cual se lee la palabra distintiva "TODDY". También se ve dibujos similares de dos niños—uno en la parte izquierda y el otro en la parte derecha de la etiqueta; cada niño se representa en actitud de llevar un vaso. Sobre uno de los vasos se ven las palabras "TODDY CALIENTE" y sobre el otro "TODDY FRIO". La palabra "TODDY" también aparece en los gorros de los niños. La marca se aplica en los efectos mismos y en los recipientes de cualquiera clase y en las envolturas, etc., etc., de dichos efectos de manera que se estime conveniente.

RESOLUCIÓN NUMERO 4185
República de Panamá—Poder Ejecutivo Nacional—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas—
Sección Primera—Ramo de Patentes y Marcas—Resolución número 4185—Panamá, 31 de Marzo de 1933.

La sociedad comercial denominada *The Goodrich Tire & Rubber Company*, domiciliada en la ciudad de Akron, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, pidió al Poder Ejecutivo, por medio de su representante el registro de una marca de fábrica de su propiedad, que usa para amparar y distinguir en el comercio llantas neumáticas y llantas "ballon" de baja presión ("cushion tires") construidas enteramente o parcialmente de caucho, para uso en automóviles, camiones, motocicletas, bicicletas, dirigibles y aeroplano de todas clases y de toda descripción, caras exteriores de llantas ("treads"), zapatos para llantas ("tire shoes") y tubos interiores para díadas; aparatos antisdestabilizantes de caucho para dichas llantas, protectores interiores para llantas, protectores portátiles para llantas, equipos portátiles para llantas, equipos portátiles de reparación para llantas y tubos, y parches y vendas de reparación para los mismos, frenos, mecanismos de frenos, cubos, arcos y accesorios para los mismos.

Dicha marca consiste en la palabra distintiva "AIRWHEEL", y se aplica en los efectos mismos y en los recipientes de cualquiera clase y en las envolturas, etc., etc., de dichos efectos de manera que se estime conveniente. Los derechos de la marca se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en sus diferentes partes sin alterar su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta que a la solicitud de registro mencionada se le ha dado el trámite regular y no se ha presentado oposición alguna.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mención, la que sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad denominada *Toddy, Inc.*, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado de registro de la marca y archívese el expediente.

Publicíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

A. TAPIA E.

Bajo el número 2476 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2476
de registro de marca de fábrica.
Fecha del Registro: 31 de Marzo de 1933. Caducar: 31 de Marzo de 1943.

HARMODIO ARIAS,
Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4184, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad denominada *Toddy, Inc.*, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio una preparación alimenticia polvorizada de sabor chocolate para disolverse en líquidos que se elabora o fabrica en la ciudad de Nueva York, EE. UU. de América, de la cual la marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde amparo transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 10 de Septiembre de 1932, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 6430 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 20 de Octubre de 1932.

Panamá, Marzo 31 de 1933.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

A. TAPIA E.

Bajo el número 2477 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2477
de registro de marca de fábrica.
Fecha del Registro: 31 de Marzo de 1933. Caducar: 31 de Marzo de 1942.

HARMODIO ARIAS,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4185, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad denominada *The Goodrich Tire & Rubber Company*, domiciliada en la ciudad de Akron, Estado de Ohio, EE. UU. de América, para amparar y distinguir en el comercio llantas neumáticas y llantas "ballon" de baja presión ("cushion tires") construidas enteramente o

de un sello debajo de la cual se lee la palabra distintiva "TODDY". También se ve dibujos similares de dos niños—uno en la parte izquierda y el otro en la parte derecha de la etiqueta; cada niño se representa en actitud de llevar un vaso. Sobre uno de los vasos se ven las palabras "TODDY CALIENTE" y sobre el otro "TODDY FRIO". La palabra "TODDY" también aparece en los gorros de los niños. La marca se aplica en los efectos mismos y en los recipientes de cualquiera clase y en las envolturas, etc., etc., de dichos efectos de manera que se estime conveniente.

RESOLUCIÓN NUMERO 4185
República de Panamá—Poder Ejecutivo Nacional—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas—
Sección Primera—Ramo de Patentes y Marcas—Resolución número 4185—Panamá, 31 de Marzo de 1933.

La sociedad comercial denominada *The Goodrich Tire & Rubber Company*, domiciliada en la ciudad de Akron, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, pidió al Poder Ejecutivo, por medio de su representante el registro de una marca de fábrica de su propiedad, que usa para amparar y distinguir en el comercio llantas neumáticas y llantas "ballon" de baja presión ("cushion tires") construidas enteramente o parcialmente de caucho, para uso en automóviles, camiones, motocicletas, bicicletas, dirigibles y aeroplano de todas clases y de toda descripción, caras exteriores de llantas ("treads"), zapatos para llantas ("tire shoes") y tubos interiores para díadas; aparatos antisdestabilizantes de caucho para dichas llantas, protectores interiores para llantas, protectores portátiles para llantas, equipos portátiles para llantas, equipos portátiles de reparación para llantas y tubos, y parches y vendas de reparación para los mismos, frenos, mecanismos de frenos, cubos, arcos y accesorios para los mismos.

Dicha marca consiste en la palabra distintiva "AIRWHEEL", y se aplica en los efectos mismos y en los recipientes de cualquiera clase y en las envolturas, etc., etc., de dichos efectos de manera que se estime conveniente. Los derechos de la marca se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en sus diferentes partes sin alterar su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta que a la solicitud de registro mencionada se le ha dado el trámite regular y no se ha presentado oposición alguna.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de tercero, la marca de fábrica de que se ha hecho mención, la que sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad *The Goodrich Tire & Rubber Company*, domiciliada en la ciudad de Akron, Estado de Ohio, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado de registro de la marca y archívese el expediente.

Publicíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

A. TAPIA E.

Bajo el número 2478 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2478
de registro de marca de fábrica.
Fecha del Registro: 31 de Marzo de 1933. Caducar: 31 de Marzo de 1943.

HARMODIO ARIAS,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4185, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad denominada *The Goodrich Tire & Rubber Company*, domiciliada en la ciudad de Akron, Estado de Ohio, EE. UU. de América, para amparar y distinguir en el comercio llantas neumáticas y llantas "ballon" de baja presión ("cushion tires") construidas enteramente o

parcialmente de caucho, para uso en automóviles, camiones, motocicletas, bicicletas, dirigibles y aeroplano de todas clases y de toda descripción, caras exteriores de llantas ("treads"), zapatos para llantas ("tire shoes") y tubos interiores para díadas; aparatos antisdestabilizantes de caucho para dichas llantas, protectores interiores para llantas, protectores portátiles para llantas, equipos portátiles para llantas, equipos portátiles de reparación para llantas y tubos, y parches y vendas de reparación para los mismos, frenos, arcos y accesorios para los mismos que se elabora o fabrica en la ciudad de Akron, Ohio, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 27 de Agosto de 1932, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 6414 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 29 de Septiembre de 1932.

Panamá, Marzo 31 de 1933.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

A. TAPIA E.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva "AIRWHEEL", y se aplica en los efectos mismos y en los recipientes de cualquiera clase y en las envolturas, etc., etc., de dichos efectos de manera que se estime conveniente.

RESOLUCIÓN NUMERO 4186

República de Panamá—Poder Ejecutivo Nacional—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas—
Sección Primera—Ramo de Patentes y Marcas—Resolución número 4186—Panamá, 31 de Marzo de 1933.

La sociedad comercial denominada *The Goodrich Packing Company*, domiciliada en la ciudad de Palmyra, Estado de Nueva York, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 31 de Agosto de 1932, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 6407 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 21 de Septiembre de 1932.

Panamá, Marzo 31 de 1933.

HARMODIO ARIAS,
Presidente Constitucional de la República de Panamá,
HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrado en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4186, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad denominada *The Gorlock Packing Company*, domiciliada en la ciudad de Palmyra, Estado de Nueva York, de América, para amparar y distinguir en el comercio empaquetaduras y material de empaquetaduras hechos de asbesto, goma, algodón, lino, cobre, plomo, hierro, metal de antifricción (metal babbit), y varias combinaciones de los mismos a saber, las empaquetaduras llamadas para vapor, de alta presión para vapor, para agua caliente, hidráulicas, para aceites, para amortones y para aire; bujes de goma y hierro; mangueñas y conductos flexibles de goma, algodón o metal; asbesto, tejido, trenzado y retorcido; válvulas para bombas y piezas para válvulas y revestimientos de goma y metal; para choques de goma, correas y cintas para correas de goma, algodón, cuero o piel.

Dicha marca consiste en la palabra distintiva "GARLOCK", sobre una figura romba dentro del espacio formado por la representación de un calibrador cruzado por una regla de medida, y se aplica en los efectos mismos y en las recipiente de cualquiera clase y en las envolturas, etc., etc., de dichos efectos de manera que se estime conveniente.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

A. TAPIA E.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:
Dicha marca consiste en la palabra distintiva "GARLOCK" sobre una figura romba dentro del espacio formado por la representación de un calibrador cruzado por una regla de medida, y se aplica en los efectos mismos y en las recipiente de cualquiera clase y en las envolturas, etc., etc., de dichos efectos de manera que se estime conveniente.

RESOLUCIÓN NUMERO 4187
República de Panamá—Poder Ejecutivo Nacional—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas—
Sección Primera—Ramo de Patentes y Marcas—Resolución número 4187—Panamá, 31 de Marzo de 1933.

La sociedad comercial denominada *Total Broadhurst Lee Company Limited*, domiciliada en Oxford Street N° 56, ciudad de Manchester, Inglaterra, pidió al Poder Ejecutivo, por medio de su representante, el registro de una marca de fábrica de su propiedad que usa para amparar y distinguir en el comercio géneros de algodón en pieza.

Dicha marca consiste en la palabra distintiva "TOOTAL", y se aplica en los efectos mismos y en los recipientes de cualquiera clase y en las envolturas, etc., etc., de dichos efectos de manera que se estime conveniente. Los derechos de la marca se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de la marca sin alterar su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta que a la solicitud de registro mencionada se le ha dado el trámite regular y no se ha presentado oposición alguna.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de tercero, la marca de fábrica de que se ha hecho mención, la que sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad *The Gorlock Packing Company*, domiciliada en la ciudad de Palmyra, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado de registro de la marca y archívese el expediente.

Publicíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

A. TAPIA E.

Bajo el número 2479 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2479
de registro de marca de fábrica.
Fecha del Registro: 31 de Marzo
de 1933. Caduca: 31 de Marzo
de 1943.

HARMODIO ARIAS,
Presidente Constitucional de la
República de Panamá,
HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4187 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad comercial denominada *Tootal Broadhurst Tire Company, Limited*, domiciliada en la ciudad de Manchester, Inglaterra, para amparar y distinguir en el comercio genéricos de algodón en pieza, que se elabora o fabrica en la ciudad de Manchester, Inglaterra, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el dia 26 de Septiembre de 1932 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 6428 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al dia 18 de Octubre de 1932.

Panamá, Marzo 31 de 1933.

HARMODIO ARIAS,
El Secretario de Agricultura y
Obras Públicas.

A. TAPIA E.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva "TOTAL", y se aplica en los efectos mismos y en los recipientes de cualquiera clase y en las envolturas, etc., etc., de dichos efectos de manera que se estime conveniente.

RESOLUCION NUMERO 4188
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sociedad Primera—Ramo de Pinturas y Marcas.—Resolución número 4188—Panamá, 31 de Marzo de 1933.

La sociedad comercial denominada *The India Tire and Rubber Company*, domiciliada en las ciudades de Akron y Mogadore, Estado del Ohio, Estados Unidos de América, pidió al Poder Ejecutivo, por medio de su secretaria, el registro de una marca de fábrica de su propiedad que sea para amparar y distinguir en el comercio llantas resultantes para automóviles, hechas de caucho o de caucho teñido, tubos interiores, y materiales de reparación y accesorios para llantas; también: teljones integrados con casquillo para el eje interior y engranajes llantas, zapatos de enganche ("hook-on boots"), zapatos para asansores ("hook-on boots"), forros para llantas, y sacos. Se dice para la reparación de llantas, parches de repara-
ción de teléidos y cauchos, parches para tubos en hojas y en forma de parches, y membranillas ("membranes"); materiales de goma en forma de hojas para la reparación de llantas, a saber: gomas para las cañas de llantas ("tread-gums"), gomas para cojines, gomas para tubos, "tassel-back tread-gums", y gomas de cinturón que se estime conveniente.

RESOLUCION NUMERO 4189
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sociedad Primera—Ramo de Pinturas y Marcas.—Resolución número 4189—Panamá, Marzo 31 de 1933.

Enrique Vallarino, director de esta entidad, pidió al Poder Ejecutivo, en su carácter de socio propietario, el registro de una marca de fábrica de su propiedad que sea para amparar y distinguir en el comercio agua ligera para lavar, en el caso de llantas, y agua para las cañas de llantas ("tread-gums"), gomas para cojines, gomas para tubos, "tassel-back tread-gums", y gomas de combinación.

Dicha marca consiste en la palabra distintiva "INDIA", y se aplica en los efectos mismos y en los recipientes de cualquiera clase y en las envolturas, etc., etc., de dichos efectos de manera que se estime conveniente.

Los derechos de uscarla en todo color transparente y forma, y de introducir variaciones en sus diferentes partes sin alterar su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta que a la solicitud de registro mencionada se le ha dado el trámite regular y no se ha presentado oposición alguna.

HACE SABER:

Registrarse, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, la marca de fábrica de que se ha hecho mención, la que sólo podrá usar en la República de Panamá, la *The India Tire and Rubber Company*, domiciliada en las ciudades del Akron y Mogadore, Estado de Ohio, Estados Unidos de América.

Expedíese el certificado de la marca y archívese el expediente.

Publíquese.

HARMODIO ARIAS,
El Secretario de Agricultura y
Obras Públicas.

A. TAPIA E.

Bajo el número 2480 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2480
de registro de marca de fábrica.
Fecha del Registro: 31 de Marzo
de 1933. Caduca: 31 de Marzo
de 1943.

HARMODIO ARIAS,
Presidente Constitucional de la
República de Panamá,
HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4188, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad *The India Tire and Rubber Company*, domiciliada en las ciudades de Akron y Mogadore, Estado de Ohio, EE. UU. de América, para amparar y distinguir en el comercio llantas resultantes para vehículos, hechas de caucho o de caucho teñido, tubos interiores, y materiales de reparación y accesorios para llantas, a saber: teljones integrados con casquillo para construir y reconstruir llantas, zapatos de enganche ("hook-on boots"), zapatos para amarrar ("lace-on boots"), forros para llantas, y sacos de lana para la reparación de llantas, parches de reparación de llantas, parches para la reparación de llantas, y parches para tubos en hojas y en forma de parches, y membranillas ("membranes"); materiales de goma de forma de hojas para la reparación de llantas, a saber: gomas para las cañas de llantas ("tread-gums"), y gomas para cojines, gomas para tubos, "tassel-back tread-gums", y gomas de cinturón que se estime conveniente.

La solicitud de registro fue presentada el dia 26 de Septiembre de 1932 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 6428 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al dia 18 de Octubre de 1932.

Panamá, Marzo 31 de 1933.

HARMODIO ARIAS,
El Secretario de Agricultura y
Obras Públicas.

A. TAPIA E.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva "TOTAL", y se aplica en los efectos mismos y en los recipientes de cualquiera clase y en las envolturas, etc., etc., de dichos efectos de manera que se estime conveniente.

La solicitud de registro fue presentada el dia 16 de Noviembre de 1932 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 6453 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al dia 23 de Noviembre de 1932.

Panamá, Marzo 31 de 1933.

HARMODIO ARIAS,
El Secretario de Agricultura y
Obras Públicas.

A. TAPIA E.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva "ESTRELLA" en letras rojas y debajo de esta palabra, en letras azules, AGUA PARA LAVAR automática y limpia, en el centro dentro de un círculo blanco, un diseño azulón sobre el cual está una flor blanca, y el rectangular fondo azulón, llevando una pieza blanca en una fina sobre un fondo fondo blanco en el qual hay una pieza blanca.

Enrique Vallarino, director de esta entidad, pidió al Poder Ejecutivo, en su carácter de socio propietario, el registro de una marca de fábrica de su propiedad que sea para amparar y distinguir en el comercio agua ligera para lavar, en el caso de llantas, y agua para las cañas de llantas ("tread-gums"), gomas para cojines, gomas para tubos, "tassel-back tread-gums", y gomas de combinación.

Dicha marca consiste en la palabra distintiva "INDIA", y se aplica en los efectos mismos y en los recipientes de cualquiera clase y en las envolturas, etc., etc., de dichos efectos de manera que se estime conveniente. Los derechos de usarla en todo color transparente y forma, y de introducir variaciones en sus diferentes partes sin alterar su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta que a la solicitud de registro mencionada se le ha dado el trámite regular y no se ha presentado oposición alguna.

HACE SABER:

Registrarse, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, la marca de fábrica de que se ha hecho mención, la que sólo podrá usar en la República de Panamá, la *The India Tire and Rubber Company*, domiciliada en las ciudades del Akron y Mogadore, Estado de Ohio, Estados Unidos de América.

Expedíese el certificado de la marca y archívese el expediente.

Publíquese.

HARMODIO ARIAS,
El Secretario de Agricultura y
Obras Públicas.

A. TAPIA E.

Bajo el número 2480 se expidió el correspondiente certificado.

Teniendo en cuenta:—que a la solicitud de registro mencionada se le ha dado el trámite regular y no se ha presentado oposición alguna.

HACE SABER:

Registrarse, bajo la responsabilidad del interesado, y dejando a salvo derechos de tercero, la marca de fábrica de que se ha hecho mención, la que sólo podrá usar en la República de Panamá, Enrique Vallarino, con domicilio en esta ciudad.

Expedíese el certificado de la marca y archívese el expediente.

HARMODIO ARIAS,

El Secretario de Agricultura y
Obras Públicas.

A. TAPIA E.

CERTIFICADO NUMERO 2481
de registro de marca de fábrica.
Fecha del Registro: 31 de Marzo
de 1933.—Caduca: 31 de Marzo
de 1943.

HARMODIO ARIAS,
Presidente Constitucional de la
República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4188, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad *The India Tire and Rubber Company*, domiciliada en las ciudades de Akron y Mogadore, Estado de Ohio, EE. UU. de América, para amparar y distinguir en el comercio llantas resultantes para automóviles, hechas de caucho o de caucho teñido, tubos interiores, y materiales de reparación y accesorios para llantas, a saber: teljones integrados con casquillo para construir y reconstruir llantas, zapatos de enganche ("hook-on boots"), zapatos para amarrar ("lace-on boots"), forros para llantas, y sacos de lana para la reparación de llantas, parches de reparación de llantas, parches para tubos en hojas y en forma de parches, y membranillas ("membranes"); materiales de goma de forma de hojas para la reparación de llantas, a saber: gomas para las cañas de llantas ("tread-gums"), y gomas para cojines, gomas para tubos, "tassel-back tread-gums", y gomas de cinturón que se estime conveniente.

La solicitud de registro fue presentada el dia 26 de Septiembre de 1932 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 6428 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al dia 18 de Octubre de 1932.

Panamá, Marzo 31 de 1933.

HARMODIO ARIAS,

El Secretario de Agricultura y
Obras Públicas.

A. TAPIA E.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en un anillo rectangular fondo blanco dentro del cual hay otro rectangular fondo azulón; en la parte superior la palabra ESTRELLA en letras rojas y debajo de esta palabra, en letras azules, AGUA PARA LAVAR automática y limpia, en el centro dentro de un círculo blanco, un diseño azulón sobre el cual está una flor blanca y el rectangular fondo azulón, llevando una pieza blanca en una fina sobre un fondo fondo blanco en el cual hay una pieza blanca.

Enrique Vallarino, director de esta entidad, pidió al Poder Ejecutivo, en su carácter de socio propietario, el registro de una marca de fábrica de su propiedad que sea para amparar y distinguir en el comercio agua ligera para lavar, en el caso de llantas, y agua para las cañas de llantas ("tread-gums"), gomas para cojines, gomas para tubos, "tassel-back tread-gums", y gomas de combinación.

Dicha marca consiste en la palabra distintiva "INDIA", y se aplica en los efectos mismos y en los recipientes de cualquiera clase y en las envolturas, etc., etc., de dichos efectos de manera que se estime conveniente.

Los derechos de usarla en todo color transparente y forma, y de introducir variaciones en sus diferentes partes sin alterar su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta que a la solicitud de registro mencionada se le ha dado el trámite regular y no se ha presentado oposición alguna.

HACE SABER:

Registrarse, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, la marca de fábrica de que se ha hecho mención, la que sólo podrá usar en la República de Panamá, Enrique Vallarino, con domicilio en esta ciudad.

Expedíese el certificado de la marca y archívese el expediente.

HARMODIO ARIAS,

El Secretario de Agricultura y
Obras Públicas.

A. TAPIA E.

Bajo el número 2480 se expidió el correspondiente certificado.

Teniendo en cuenta:—que a la solicitud de registro mencionada se le ha dado el trámite regular y no se ha presentado oposición alguna.

HACE SABER:

Registrarse, bajo la responsabilidad del interesado, y dejando a salvo derechos de tercero, la marca de fábrica de que se ha hecho mención, la que sólo podrá usar en la República de Panamá, Enrique Vallarino, con domicilio en esta ciudad.

Expedíese el certificado de la marca y archívese el expediente.

HARMODIO ARIAS,

El Secretario de Agricultura y
Obras Públicas.

A. TAPIA E.

CERTIFICADO NUMERO 2482
de registro de marca de fábrica.
Fecha del Registro: 31 de Marzo
de 1933.—Caduca: 31 de Marzo
de 1943.

HARMODIO ARIAS,
Presidente Constitucional de la
República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4186, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad denominada Dr. Earl S. Sloan, Incorporated, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio preparaciones medicinales en forma líquida a saber: linimentos, emolientes, emulsiones, lozanas; o en forma sólida, a saber: ungüentos, balsamos, frotamientos para el alivio de inflamaciones y para aliviar dolores, reumáticos, sahumeros, colírios, ungüentos musculares, dolores del pecho, dolores de los músculos, mordeduras, y picaduras de insectos, dolores de las articulaciones, dolor de espalda, lumbago, neuralgia, ciática, torceduras, lesiones, frío de los pies, dolor de orejas, envenamiento después de la exposición a la intemperie o de la actividad física violenta, escalofríos, fiebre oftalmia purulenta contagiosa ("pink eye"), resfriados, eczema, y otras enfermedades del cuero cabelludo, y como agente para excitar la irritación y para estimular, que se elabora o fabrica en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el dia 21 de Septiembre de 1932 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 6428 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al dia 18 de Octubre de 1932.

Panamá, Marzo 31 de 1933.

HARMODIO ARIAS,

El Secretario de Agricultura y
Obras Públicas.

A. TAPIA E.

CERTIFICADO NUMERO 2483
de registro de marca de fábrica.
Fecha del Registro: 31 de Marzo
de 1933.—Caduca: 31 de Marzo
de 1943.

HARMODIO ARIAS,
Presidente Constitucional de la
República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4186, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad denominada Dr. Earl S. Sloan, Incorporated, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio preparaciones medicinales en forma líquida a saber: linimentos, emolientes, emulsiones, lozanas; o en forma sólida, a saber: ungüentos, balsamos, frotamientos para el alivio de inflamaciones y para aliviar dolores, reumáticos, sahumeros, colírios, ungüentos musculares, dolores del pecho, dolores de los músculos, mordeduras, y picaduras de insectos, dolores de las articulaciones, dolor de espalda, lumbago,

neuralgia, ciática, torceduras, lesiones, frío de los pies, dolor de orejas, envenamiento después de la exposición a la intemperie o de la actividad física violenta, escalofríos, fiebre oftalmia purulenta contagiosa ("pink eye"), resfriados, eczema, y otras enfermedades del cuero cabelludo, y como agente para excitar la irritación y para estimular, que se elabora o fabrica en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el dia 21 de Septiembre de 1932 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 6428 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al dia 18 de Octubre de 1932.

Panamá, Marzo 31 de 1933.

HARMODIO ARIAS,

El Secretario de Agricultura y
Obras Públicas.

A. TAPIA E.

Bajo el número 2480 se expidió el correspondiente certificado.

600100

GACETA OFICIALSE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES
(a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA: Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste, N° 2.
Teléfono, 1064 J. — Apartado 137.ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos
de la Sra. de Hda. y Tesoro.

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

B. 0.75 en la República de Panamá.—B. 1.00 en el exterior
(donde haya que pagar franqueo)

Valor del ejemplar: Cincuenta centésimos de balboas.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Dicha marca consiste en cinco tableros que forman los cuatro lados y la parte superior de una cajita. El tablero de la parte izquierda contiene: las palabras "Sloan's Family Limiment", el retrato del Dr. Earl S. Sloan, las palabras "Kills Pain" y la firma "Dr. S. Sloan". El tercero tablero de la izquierda contiene: Las palabras "Limiment" de Sloan", el retrato del Dr. Earl S. Sloan, las palabras "Mata Dolores" y los otros tres se emplean para anuncios y detalles relativos a los efectos, etc. La marca se aplica en los efectos mismos y en los recipientes de cualquier clase y en las envolturas, etc., etc., de dichos efectos de manera que se estime conveniente.

RESOLUCION NUMERO 4191:
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Agricultura y Obras Públicas—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4191.—Panamá, Marzo 31 de 1933.

La sociedad denominada "Pro-Phy-Lac-Tie Brush Company," domiciliada en Forence Station, ciudad de Northampton, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, pidió al Poder Ejecutivo, por medio de su representante, el registro de una marca de fábrica de su propiedad que usa para Simpsonar y distinguir en el comercio cepillos para dientes, cepillos para las uñas, cepillos para la cabeza, cepillos para el cuerpo, cepillos para exhibición, y cepillos para ropa.

Dicha marca consiste en la palabra distintiva "Pro-Phy-Lac-Tie", cada sílaba de la cual aparece separada por un guion, y se aplica en los efectos mismos y en los recipientes de cualquier clase y en las envolturas, etc., etc., de dichos efectos de manera que se estime conveniente. Los diseños de la misma se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma y de introducir variaciones en sus diferentes partes sin alterar su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta—que a la solicitud de registro mencionada se le ha dado el trámite regular y no se ha presentado oposición alguna.

SI RESUELVE:
Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mención, la que solo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad denominada "Pro-Phy-Lac-Tie Brush Company," domiciliada en Forence Station, ciudad de Northampton, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América.

Expírese el certificado de registro de la marca y archívese el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

A. TAPIA E.

CERTIFICADO NUMERO 2484:
de registro de marca de fábrica.
Fecha del Registro: 31 de Marzo de 1933.—Caduc: 31 de Marzo de 1943.

HARMODIO ARIAS.
Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:
Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, hace la responsabilidad de los interesados dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en

Expedise el certificado de la marca y archívese el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS.
El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

A. TAPIA E.

CERTIFICADO NUMERO 2484:
de registro de marca de fábrica.
Fecha del Registro: 31 de Marzo de 1933.—Caduc: 31 de Marzo de 1943.

HARMODIO ARIAS,
Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4191, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad denominada "Pro-Phy-Lac-Tie Brush Company," domiciliada en Forence Station, ciudad de Northampton, Massachusetts, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio cepillos para dientes, cepillos para las uñas, cepillos para la cabeza, cepillos para el cuerpo, cepillos para exhibición, y cepillos para ropa.

La solicitud de registro fue presentada el día 19 de Septiembre de 1932 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 6150 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 20 de Octubre de 1932.

Panamá, Marzo 31 de 1933.

HARMODIO ARIAS.
El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Dicha marca consiste en la palabra distintiva "Pro-Phy-Lac-Tie", cada sílaba de la cual aparece separada por un guion, y se aplica en los efectos mismos y en los recipientes de cualquier clase y en las envolturas, etc., etc., de dichos efectos de manera que se estime conveniente.

RESOLUCION NUMERO 4192:
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4192.—Panamá, Marzo 31 de 1933.

La sociedad denominada "British-American Tobacco Company," domiciliada en Westminster House, 7, Millbank, Londres, Inglaterra, pidió al Poder Ejecutivo, por medio de su representante, el registro de una marca de fábrica de su propiedad que usa para Simpsonar y distinguir en el comercio tabacos en carácter de paquetes sin alterar su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta—que a la

solicitud de registro mencionada se le ha dado el trámite regular y no se ha presentado oposición alguna.

SI RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mención, la que solo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad denominada "Pro-Phy-Lac-Tie Brush Company," domiciliada en Forence Station, ciudad de Northampton, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América.

Expírese el certificado de registro de la marca y archívese el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

A. TAPIA E.

CERTIFICADO NUMERO 2484:
de registro de marca de fábrica.
Fecha del Registro: 31 de Marzo de 1933.—Caduc: 31 de Marzo de 1943.

HARMODIO ARIAS.
Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:
Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, hace la responsabilidad de los interesados dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en

dres, Inglaterra, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 26 de Septiembre de 1932 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 6427 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 17 de Octubre de 1932.

Panamá, Marzo 31 de 1933.

HARMODIO ARIAS.
El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

A. TAPIA E.

DESCRIPCION DE LA MARCA:
La marca consiste en una etiqueta rectangular con las palabras distintivas "Blue Roar" sobre un tablero en la parte superior de dicha etiqueta. El resto de la etiqueta representa un paisaje y una cacería de jabalí. Las características principales de la cacería son: un hombre y unos perros atacando a un jabalí con unos hombres montados a caballo en la distancia. La marca se aplica en los efectos mismos y en las envolturas, etc., etc., de dichos efectos de manera que se estime conveniente.

NOTARIA PRIMERA
Día 11 de Abril

Nº 291. Víctor Manuel Ucrós constituye hipoteca a favor de la señora Josefina Mendoza de Jaén, para garantizar el pago de B. 200.00.

Nº 292. Por la cual se protocoliza copia del acta de la sesión celebrada el día 25 de Enero de 1933, por la División N° 17 de la Asociación Universal para el Mejoramiento de la Raza Negra y la Liga de Comunidades Africanas.

Nº 293. Isabel María Arosemena Obando, constituye hipoteca a favor del señor Aristides Alfaro, para garantizar el pago de B. 2.500.00.

NOTARIA SEGUNDA
Día 11 de Abril

Nº 273. Por la cual la sociedad anónima "González Hermanos & Co.",

constituye hipoteca a favor del señor Eduardo Navarro.

Nº 274. Por la cual el señor Alberto Victoriano de Ycaza constituye hipoteca a favor del señor Manuel Lasso C., sobre una finca en la

ciudad, por la suma de B. 1.250.00.

Nº 275. Por la cual el señor Eduardo Navarro vende a Lura Viola Abahira un lote de terreno situado en El Valle, Distrito de San Carlos por la suma de B. 625.00; y éste constituye hipoteca.

As. 1002. Oficio número 61 de 8 de Abril en curso, del Juzgado 1º del Circuito de Chiriquí, en el cual comunica dicho Tribunal que a solicitud de Santos Patiño ha decretado embargo sobre una finca de propiedad de Santos Rangel viuda de Jarabillo ubicada en Anton.

As. 1003. Escritura número 291 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual Víctor Manuel Ucrós constituye hipoteca a favor de Josefina Mendoza de Jaén.

As. 1004. Escritura número 49 de 18 de Marzo pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual W. A. Archer constituye hipoteca a favor de Josefa Menéndez.

As. 1005. Escritura número 63 de 21 de Marzo pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Mae Archer constituye una declaración de su esposo W. A. Archer.

As. 1006. Escritura número 278 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual Alberto Victoriano de Ycaza constituye hipoteca a favor de Margarita Hernández de Landa.

As. 1007. Escritura número 272 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual Heliodoro Berrio vende a Juan Giacomo de Landau, una finca en esta ciudad y José Dorote Landau el cual elige hipoteca.

As. 1008. Diligencia de fianza expedida hoy ante el Juez 1º de este Distrito por la cual Margarita Hernández de Landau constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca ubicada en esta ciudad para responder de la extorsión de Isaac Ángulo.

As. 1009. Escritura número 136 de 10 de Abril de 1912, de la Notaría de Chiriquí, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Armando Terán.

J. D. GUARDIA,
Registrador General de la Propiedad.

001307

25714

GACETA OFICIAL, MIERCOLES 12 DE ABRIL DE 1933

MOVIMIENTO EN LA ALCALDIA DEL DISTRITO CAPITAL

NACIMIENTOS

(Día 11 de Abril)

Segundo E. Gaitán
Donaldo A. Yar
Graciela A. Wendorf
José G. Hernández
Dolores Pérez
Leticia Ramírez
Aminta F. Alonso
Víctor M. Arias
Herbert Scott
Pablo F. Sosa
Michael A. Doel

DEFUNCIONES

(Día 11 de Abril)

Anselmo Muñoz
Angela Chávez
Julio Henry
Manuel Otero
María Valdés
Albino Connor
Belisario Ospino
José Gómez
Tomasa Niño
John Alberben
Nathaniel Stewart

SRI. DE HACIENDA Y TESORO

AVISO OFICIAL

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas, se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

E. A. JIMÉNEZ,
Sri. de Hda. y Tesoro.

EDICTO

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, debidamente encargado de hacer las notificaciones de las providencias y resoluciones finales dictadas por este Despacho en los juicios que versan sobre contrabandos y defraudación fiscal,

HACE SABER:

Que en el proceso seguido contra Marcelino Hernández, como defraudador de la Renta de Licores, vendido en apelación, se ha dictado la Resolución Ejecutiva número 69 de 8 de los corrientes que dice en su parte resolutiva:

"Reformar la Resolución referida en el sentido de aumentar la pena impuesta al Corregidor de Las Guábas Marcelino Hernández en B. 400.00 más, como defraudador del Tesoro Nacional.—Regístrate, comuníquese y publíquese.—HARMODIO ARIAS.—El Secretario de Hacienda y Tesoro, E. A. JIMÉNEZ."

V. para que sirva de formal notificación al interesado en este negocio, fijo el presente edicto en lugar público de esta Secretaría, hoy día de Abril de mil novecientos treinta y tres, a las once y veinticinco de la mañana.

HORACIO MORENO y A.
Jefe de la Sección 1^a de la
Secretaría de Hacienda.

2 vs.—2

EDICTO

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, debidamente encargado de hacer las notificaciones de las providencias y resoluciones finales dictadas por este Despacho en los juicios que versan sobre contrabandos y defraudación fiscal,

HACE SABER:

Que en el proceso seguido contra Ramón Bejarano y Josephus Liverpool, como infractores de la Ley 28 de 1919, vendido en apelación, se ha dictado la Resolución ejecutiva número 68 del 7 de los corrientes, cuya parte resolutiva dice:

"Reformar la Resolución número 34, de fecha 13 de Marzo del corriente año, en el sentido de revocar la multa impuesta a Ramón Bejarano y se confirma en todo lo demás.—Regístrate, comuníquese y publíquese.—HARMODIO ARIAS.—El Secretario de Hacienda y Tesoro, E. A. JIMÉNEZ."

V. para que sirva de formal notificación al interesado en este negocio, fijo el presente edicto en lugar público de esta Secretaría, hoy día de Abril de mil novecientos treinta y tres a las once y treinta de la mañana.

HORACIO MORENO y A.
Jefe de la Sección 1^a de la
Secretaría de Hacienda.

2 vs.—2

EDICTO

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, debidamente encargado de hacer las notificaciones de las providencias y resoluciones finales dictadas por este Despacho en los juicios que versan sobre contrabandos y defraudación fiscal,

HACE SABER:

Que en el proceso seguido contra Víctor Suárez como defraudador del Tesoro Nacional, vendido en apelación, se ha dictado la Resolución número 70 de 8 de los corrientes, que dice en su parte resolutiva:

"Confirmar en todas sus partes la Resolución referida. Comuníquese, regístrate y devuélvase.—HARMODIO ARIAS.—El Secretario de Hacienda y Tesoro, E. A. JIMÉNEZ."

V. para que sirva de formal notificación al interesado en este negocio, fijo el presente edicto en lugar público de esta Secretaría, hoy día de Abril de mil novecientos treinta y tres, a las once y cuarenta de la mañana.

HORACIO MORENO y A.
Jefe de la Sección 1^a de la
Secretaría de Hacienda.

2 vs.—2

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Enero de 1933.

PROVINCIA DEL DARIÉN

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO		PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN		ACTAS DE VACÍNDAD	
	Varones	Mujeres			Varones	Mujeres		
			Legítimos Naturales	Legítimos Admixture			C.	R.
LA PALMA	3	3			1		2	
Chiriquí Grande	1	5	5		2	5	4	4
Chiriquí					8	5		
Boquete								
La Maresa	1	2	1					
Sorrenti								
Río Cojoga								
Santa Durótes								
Tzimatlí								
Tzotzal								
HL. REAL	2							
Pinequén								
Bata de Cañas								
Yaviza			2	2			1	1
Casta								
Cerro								
Total	2	13	2	13	10	6	10	6

Panamá, 31 de Enero de 1933

El Registrador General del Estado Civil de las Personas.

ALFONSO FAENGA

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas durante el mes de Enero de 1933.

PROVINCIA DE HERREÑA

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO		PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN		ACTAS DE VACÍNDAD	
	Varones	Mujeres			Varones	Mujeres		
			Legítimos Naturales	Legítimos Admixture			C.	R.
CHIRÍA	9	11	4	12	1		3	
Mosagrillo					2	3	5	5
La Arena			2	1	4	5	8	8
Los Poxos					3	5	1	1
Calabacito								
Cerro de Paúl								
Pitaloa	4	9	5	6	4	3	2	2
Océ								
Los Caestas								
Cerro Largo								
Llano Grande								
Pinedo Santo								
SANTA MARÍA	2	2	1	1				
Champama	1	2	1	2			2	2
LAS MINAS	1	4	2	2			2	2
Chemical					2	2	1	1
El Toro								
Cerro Gordo								
Quinchado Rosario	4	4	1	2			2	2
PARTA					2	2	5	4
Obaya								
Los Castillos								
Potrero								
Portobello								
PISE	2	4	3	5	8	3	1	13
Norte								
Sur								
Oriente								
Occidente								
Total	21	30	19	41	1	8	25	31
							15	35

Panamá, 31 de Enero de 1933.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas.

ALFONSO FAENGA

EDICTO

Que en el proceso seguido contra Víctor Suárez como defraudador del Tesoro Nacional, vendido en apelación, se ha dictado la Resolución número 70 de 8 de los corrientes, que dice en su parte resolutiva:

"Confirmar en todas sus partes la Resolución referida. Comuníquese, regístrate y devuélvase.—HARMODIO ARIAS.—El Secretario de Hacienda y Tesoro, E. A. JIMÉNEZ."

V. para que sirva de formal notificación al interesado en este negocio, fijo el presente edicto en lugar público de esta Secretaría, hoy día de Abril de mil novecientos treinta y tres, a las once y cuarenta de la mañana.

HORACIO MORENO y A.
Jefe de la Sección 1^a de la
Secretaría de Hacienda.

2 vs.—2

AVISOS Y EDICTOS**PERMANENTE**

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO

AVISO OFICIAL

Los recibos para el pago del impuesto de inmuebles de la Provincia de Bocas del Torn, correspondientes al primer cuatrimestre de 1933 se pagarán con descuento hasta el dia 15 de Abril en curso; a partir de esa fecha a la par, hasta el 30 y con recargo después. Los recibos deben ser solicitados al Liquidador de Impuestos de esa Provincia.

J. J. QUIJOS Y Q.
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde, en punto, del dia treinta del mes de Abril de 1933, se recibirán en el Despacho de la Gobernación de la Provincia de Cocté, propuestas para el suministro y colocación del techo de tejas del Hospital de Penonomé.

Las propuestas deberán hacerse en papel sellado de primera clase y ser acompañadas de una suma, en efectivo de B. 50.00 o un compromiso expedido por la Agencia respectiva del Banco Nacional, por el cual conste que se ha depositado esa suma a órdenes del Gobernador de la Provincia de Cocté. El pliego de cargos y especificaciones podrá consultarse en la Gobernación de la Provincia de Cocté en horas hábiles.

Las propuestas serán abiertas y leídas a la hora de la licitación, en presencia de los proponentes o de sus representantes autorizados y se adjudicará provisionalmente al mejor postor.

La licitación se registrará por lo dispuesto en el art. 94 de la Ley 63 de 1917.

J. J. QUIJOS Y Q.
Gobernador de la provincia de Cocté.

Penonomé, 21 de Marzo de 1933.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto, el dia veintidós (22) del mes de Abril de 1933, se recibirán en el Despacho de la Gobernación de la Provincia de Los Santos propuestas para el suministro y colocación del techo de tejas del Hospital de Las Tablas.

Las propuestas deberán hacerse en papel sellado de primera clase y ser acompañadas de una suma, en efectivo de B. 50.00 o un compromiso expedido por la Agencia respectiva del Banco Nacional, por el cual conste que se ha depositado esa suma a órdenes del Gobernador de la Provincia. El pliego de cargos y especificaciones podrá consultarse en la Gobernación en horas hábiles.

Las propuestas serán abiertas y leídas a la hora de la licitación, en presencia de los proponentes o de sus representantes autorizados, y se adjudicará provisionalmente el mismo al mejor postor.

La licitación se registrará por lo dispuesto en el art. 94 de la Ley 63 de 1917.

G. MONTENEGRO,
Gobernador de la Provincia.
Las Tablas, 20 de Marzo de 1933.

AVISO DE LICITACION

Hasta que suene en el reloj de la oficina la primera campanada de las tres de la tarde del dia 4 de Mayo se recibirán en la Tesorería Municipal propuestas para la pavimentación de los dos pasajes terminales del paseo del Centenario comprendidos entre las calles 1^a y 2^a de esta ciudad.

A la hora señalada serán abiertos los pliegos respectivos y se oirán pujas y repujas verbales hasta que el reloj indique las cuatro de la tarde, cuando se hará la adjudicación del contrato al mejor postor.

En este despacho pueden consultarse las bases del contrato todos los días hábiles. Para esta licitación se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 63 de 1917.

Colón, Abril 4 de 1933.

Gustavo E. Arosemena,
Tesorero Municipal.

El Superintendente de Seguros a las Compañías de Seguros establecidas en la República de Panamá.

AVISA

Que en virtud de mandato legal están en la obligación de enviar a la mayor brevedad posible a la Superintendencia de Seguros los siguientes datos:

a) Fecha de su inscripción en el Registro Mercantil.

b) Nombre del Argente o representante autorizado de ellas.

c) En que forma tienen garantizada la constitución de las mismas.

G. DE LA GUARDIA.

Superintendente de Seguros,
Apartado N° 601, Panamá.

Abril 5 de 1933.

AVISO

al público que el contrato social de la sociedad colectiva de comercio "Christensen, Wolf y Compañía Limitada", lo ha declarado cancelado por Escritura Pública número 261 de 7 de Abril de 1933 de la Notaría Segunda, y que en consecuencia dicha sociedad no existe.

Colón, Abril 7 de 1933.

Peter Christensen.

3 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO N° 20

seis años de edad, jornalero y vecino de esta ciudad por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo Primero, Título Undécimo, del Libro Segundo del Código Penal y le decreta formal prisión. Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

Notifíquese y copíese.

Rodolfo AVARZA A.—A. Edlers, Secretario.

Se advierte al enjuiciado que si compareciere, se le oirá y administrará la justicia que le asiste; de lo contrario será declarado rebelde, con las consecuencias a que hubiere lugar según la Ley.

Se excita a las autoridades, de orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procedente el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el Artículo 2008 del Código Judicial para que manifiesten el paradero del enjuiciado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le indica si quedando no lo denunciaron oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de esta Secretaría, y se remite un ejemplar de dicho edicto al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su debida publicación en la GACETA OFICIAL, por cinco veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los siete días del mes de Abril de novecientos treinta y tres.

El Juez.

Rodolfo AVARZA A.
El Secretario.

Carlos Hormecches S.

5 vs.—1

AVISO DE REMATE

El suscripto Secretario ad-interim del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente aviso al público en general:

HACE SABER:

Que se han señalado el dia veinticinco de mayo próximo entrante, entre las ocho de la mañana y las diez de la tarde, para que tenga verificativo en este tribunal el remate del bien perseguido en la acción ejecutiva hipotecaria que adelanta Ismael Vallarino contra Pablo Cueto. Es breve en el siguiente:

Plano número siete mil docientos veinte y siete (7217), inscrito al fiduciario señata yuela (1056) del término docentes treinta y siete (237) de la Propiedad. Sección de Panamá tiene que la constituye un lote de terreno y la casa en el condado de mapache, de un piso y techo de horno armado y piso de cemento, situado en la población de Juan Diaz y comprendido dentro de los siguientes límites: Noroeste, Avenida Terrenal Sur, lado seis de la Calle Cuatras; Este, lado número diez de la Avenida Terrenal y Cuatro, Calle Cuatras; Mediodía: El terreno verde comprende 1200 metros de frente por transversal de 400 de fondo o sean seiscientos metros cuadrados. La casa tiene planta matriz cuadrangular con medidas 15 x 15 de frente, por diez metros de fondo y seca seiente y tres metros cuadrados construidos dentro de 7200 pies cuadrados.

Serial de base para este remate la cantidad de mil quinientos billetes (\$1.500) y sera puesta administrable la que excede el valor de las dos reservas más de este valor, siempre que se considere pertinente en el Secretario del Tribunal el mismo dentro de 100 de la cantidad que excede de base.

Se abrirán sortes hasta las cuatro de la tarde de esta hora en adelante y se escucharán las pujas y resúmenes podrán presentarse hasta que se retira la subasta con la adjudicación del bien en venta al mejor postor.

Colón, 4 de Abril de 1933.

J. B. Berrocal B.,
Socio ad-intero.

AVISO AL PUBLICO

El Juez Primero del Circuito de Colón, avisa al público, por este medio, que el señor Efraín Tejada U., en representación de esta Municipalidad, ha solicitado la declaratoria de ausencia de la señora Ana Elisa Forero por medio de libelo fechado el siete de los corrientes, libelo que se ha ordenado publicar en la GACETA OFICIAL durante tres meses, con intervalos de quince días, en atención a lo que dispone el artículo 1340 del Código Judicial y con el fin de obtener noticias de la ausencia, La demanda respectiva dice así:

"Señor Juez Primero del Circuito: Yo, Efraín Tejada U., varón, mayor de edad, abogado y de este vecindario, con oficina en el piso inferior del Edificio Papío, en la calle 6^a, en nombre del Distrito de Colón, a quien represento en virtud de contrato aprobado por Acuerdo Municipal número 33, de 8 de Enero de Este año, protocolizado por Escritura Pública N° 6, de 13 de Enero de este mismo año, pasada ante el Notario Público de este Circuito, pido a Ud. que mediante los trámites especiales del Capítulo I, Título VII, Libro II del Código Judicial, haga la declaratoria de ausencia de la señora Ana Elisa Forero, mujer, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, natural de Colombia y vecina de esta ciudad, cuyo paradero se ignora.

Hechos:

Primero: En esta ciudad residó por muchos años la señora Ana Elisa Forero.

Segundo: La última noticia de ella data del primero de Septiembre de 1912, fecha en que, a las cuatro y veinticinco minutos p. m., aparece firmada la escritura pública número 353, pasada ante la Notaría de este Circuito.

Tercero: Por tres veces ha sido remitida por edicto para que compareciese a defendarse en juicios distintos promovidos contra ella. Ninguna de las tres ha comparecido ni ha nombrado apoderado o defensor para que la asista, sino que ha sido representada por defensor de ausente nombrado con las formalidades legales.

Cuarto: En ese tribunal existe un remanente de quinientos billetes (\$500.00) o más, que pertenece a Ana Elisa Forero y un derecho equivalente a Bs. 1750.41, que emana de las sentencias de primera y segunda instancia, dictadas en el Juicio de Cuevas, que Pascual Canavaggio promovió contra ella. Hay además otras sumas pequeñas, por costas e intereses, que serán liquidadas oportunamente y que pertenecen a la misma ausente.

Derechos:

Inicio primero del artículo 47; artículo 50 y ordinal 1º del 51 del Código Civil.

Pruebas:

a) de mi persona: primera copia de la escritura pública número 6 de 10 de Enero del año en curso pasada en la Notaría de este Circuito.

b) de los hechos: en 7 fojas útiles, copia autenticada de piezas y documentos que obran en los juicios ejecutivos y de cuentas, promovidas por su orden por Pascual Canavaggio contra Ana Elisa Forero, y que reposan en el archivo del Tribunal a quien tengo a honor dirigirme. Y en tres fojas útiles, copia auténtica de documentos y piezas del juicio que, conjuntamente con el Lic. Alberto L. Rodríguez, promovió contra la misma Ana Elisa Forero ante el Juzgado Primero Municipal.

Colón, 7 de Marzo de 1933.

Efraín Tejada U.

El Juez,

V. A. DE LEÓN.

El Secretario.

J. M. Belén.

0001309

Sorteo

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 16 DE ABRIL DE 1933

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 18,000.00.....	B. 18,000.00.....
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00.....	5,400.00.....
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00.....	2,700.00.....
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada una.....	3,240.00.....
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno.....	8,100.00.....
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	4,860.00.....
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno.....	16,200.00.....

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 45.00 cada una.....	810.00.....
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....	810.00.....

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 36.00 cada una.....	648.00.....
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	486.00.....
1,074	Total.....	B. 61,254.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE B. 0.50

MARTÍN MORENO.
Notario Público Segundo del Circuito de Panamá.

CERTIFICA:

Que los señores Francisco Amaya, Ng Fu, Ng Chong James y Ng Chong Tsing, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, han constituido una sociedad colectiva de comercio bajo la razón social de "Francisco Amaya & Compañía", con domicilio principal en la ciudad de Panamá, y con un capital de B. 40,000.00 aportado por los socios por iguales partes;

Que su objeto es dedicarse al comercio de compra y venta, al por mayor y menor, de mercaderías extranjeras y de productos del país, pudiendo hacer cualquier negocio ilícito;

Que su término es de diez (10) años, a contar de la fecha de la Escritura constitutiva, y que la dirección y administración de los negocios estará a cargo del socio Ng Fu en su carácter de Gerente, pero tanto este como los demás socios tendrán el uso de la firma social, teniéndola de preferencia el Gerente como administrador.

Todo consta en la Escritura Pública número 23 de 12 de Enero de 1933 extendida en la Notaría a su cargo.

Dado en la ciudad de Panamá a los 12 días del mes de Enero de mil novecientos treinta y tres (1933).

CECILIO MORENO,
Notario Público Segundo.

3 vs. 1

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Macaracas al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Martín M. Carranza de esta vecindad se encuentra un caballo colorado y de regular tamaño, castrado y berrido a la Izquierda con este ferrete T el cual fue presentado a este Despacho por el señor Tiburcio Magorosa por encontrarse haciendo daño a las propiedades del señor Magorosa, sin que hasta la fecha se haya presentado persona alguna a reclamarlo; por lo que el suscrito Alcalde en cumplimiento del Artículo 1600 y 1601 del

Código Administrativo, fija el presente Edicto en lugar visible del Despacho, por el término de treinta días (30) contados desde la fecha, para que se sirva de formal notificación al interesado, el cual debe presentarse a reclamar sus derechos dentro del término señalado, al que una vez venido se procederá en su caso en subasta pública.

Y para ello remítase copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término señalado.

El Alcalde,

MOSCOSTO MORENO C.
El Secretario,
Roberto Moreno.

30 vs.—25

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Calobre, en cumplimiento del artículo 1601 del Código Administrativo, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Pascual Valleser, se halla depositada una vaca de segunda talla, color amarillo, ojinegra, orejas despuntadas, y marcada a fuego en la pulpa de la pierna derecha, con la marca

y en la paleta del mismo lado con la marca

la cual ha sido denunciada como bien vacante.

Se fija el presente con el fin de que tanto el dueño como los interesados se presenten a hacer valer sus derechos en la forma y dentro del término legal.

Calobre, 13 de Agosto de 1932.

El Alcalde,

HERMENEGILDO P. VALLESTER.
El Secretario,

José del C. Franco.

30 vs.—21

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Poeri, en cumplimiento del artículo 1601 del Código Administrativo al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Alcalde Municipal del Distrito de Poeri, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan José

Villarreal, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un ternero color de dos años de edad, amarillo claro, cuernos blancos casi en su totalidad inclinados hacia adelante, con marcas de sangre así: trena en la oreja izquierda y horqueta en la punta de la oreja derecha, marcado a fuego con una S.

Que dicho animal hace más de un mes se encuentra vagando por el terreno de Villarreal llamado "Alto de los Higos", sin que se le haya conocido dueño alguno y que para los efectos de los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copia se le envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días; para que todo el que se crea con derecho al referido animal se presente a reclamarlo en el tiempo opportuno y si en el término fijado no se presenta, dicho animal será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Poeri, 6 de Agosto de 1932.

El Alcalde,

RAMON MUÑOZ A.
El Secretario,

José Flores Muñoz R.

30 vs.—21

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Calobre, en cumplimiento del artículo 1601 del Código Administrativo al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Lázaro Puga se halla depositado un novillo

amarillo de segunda talla buena, marcado a fuego en el anca con el hierro JH y sin señal de sangre; el cual ha sido denunciado como bien vacante, por haber estado pastando hace más de seis meses en el campo de La Tetilla, sin dueño conocido.

Se fija el presente con el fin de que tanto el dueño como las personas que se crean con derecho, se presen-

ten a hacerlo valer en la forma y dentro del término legal.

Calobre, 11 de Octubre de 1932.

El Alcalde,

HERMENEGILDO P. VALLESTER.
El Secretario,

José del C. Franco.

30 vs.—4

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Victor Manuel Andrade, vecino del Corregimiento de San Félix, se encuentra depositada una vaca cari-hosa, caqui-izquierda, sin marca a sangre de ninguna clase, marcada a fuego con el siguiente ferrete (S C) cuyo animal ha sido denunciado a este Despacho por el citado Andrade como un bien sin dueño conocido el cual ha estado vagando hacen más de dos años por las inmediaciones este del río San Juan, Jurisdicción de este Distrito.

Por tanto en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de este Distrito por el término de treinta días hábiles para que todo el que se crea con derecho a dicho animal lo haga valer dentro de ese término y copia del mismo será remitido al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación en dicho periódico, pues si dentro de ese plazo no se presenta dueño alguno, será rematada en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Las Lajas, Agosto 16 de 1932.

El Alcalde,

RICARDO ROMERO.
El Secretario,

Enrique de Gracia P.

30 vs.—15